



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Gloria Esperanza Castillo Lozano en representación de DGCC
Demandado	German Cardozo Barrero
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00304 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

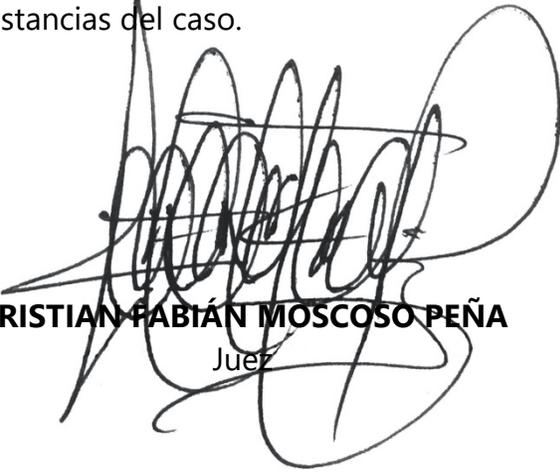
Visto el informe secretarial, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha veintiocho (28) de octubre de 2021, como quiera que, no identificó correctamente las partes (domicilio de la demandante y menor), las pretensiones segunda y tercera no se logra extraer las sumas adeudas por concepto de cuota alimentaria y vestuario, las cuales deben estar separadas, numeradas y expresadas con precisión y claridad, atendiendo que el vencimiento es periódico mensual y no en bloque como lo hizo, sumado a que las pretensiones tercera, cuarta y quinta no corresponden al proceso ejecutivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda **Ejecutiva de Alimentos** presentada por **Gloria Esperanza Castillo Lozano** en representación de **DGCC**, contra **Germán Cardozo Barrero**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
014 Del 25-02-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria